

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

RAD: 76001-4003-002-2020-00360-00

Auto Interlocutorio No. 1436

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

HERNÁN RAMIRO ÁVILA BUSTOS presenta a través de apoderado judicial demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** en contra de **ESPERANZA CRUZ RENDÓN**. En virtud de que la demanda contiene una obligación que observa los requisitos establecidos en los Arts. 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, y 621, 671 y 709 del Código de Comercio., por lo que constituye a un título ejecutivo el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago a favor de la demandante, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. P 78241419, la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 30.000.000.00)**.

2.- Por los intereses de plazo calculados sobre el capital del numeral 1, liquidados desde el **04 de febrero de 2016** hasta el **04 de febrero de 2017**, a la tasa máxima legal permitida.

3.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital del numeral 1, liquidados desde el **05 de febrero de 2017** hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

4. Sobre las costas se decidirá oportunamente.

5. NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citada.

6. RECONOCER personería suficiente a la Dra. JENNIFER VALBUENA RIVERA, abogada en ejercicio con TP. No. 119.769 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante de conformidad con el poder adjunto al presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

ARAR